



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2017/487



El presente pliego de condiciones fue
aprobado por Resolución del
1º Tta. Alcalde el 15 DIC. 2017

Salamanca, 15 DIC. 2017

EL SECRETARIO GENERAL, *en funciones*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN
DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE
FAMILIA PARA LOS AÑOS 2017-2019.**

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación del desarrollo del Programa de Escuelas de Familia, para la continuidad de las actividades que se vienen desarrollando actualmente, y que se concretan en la prevención de los problemas derivados del consumo de drogas y el tratamiento e incorporación social de las personas afectadas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 85320000-8

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Prescripciones Administrativas y Técnicas.

Cláusula 2ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto destinado a financiar este contrato asciende a 11.550 € anuales, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Valor anual estimado del contrato.....	10.500 €
IVA (10%).....	1.050 €
Presupuesto base anual.....	11.550 €

De acuerdo a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 88 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, T.R.L.C.S.P., el valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad de 35.700 €, incluyendo los dos años inicialmente previstos para la duración del contrato y el año más de posible prórroga, más el 20% de posibles modificaciones ($10.500 \times 2 = 21.000 \times 20\% = 4.200 \text{ €}$).

El tipo de licitación se presentará por programas según el siguiente desglose:

- Programa Moneo: 4.500 €, sin IVA (450 €/taller).
- Programa Dédalo: 6.000 €, sin IVA (3.000 €/taller).

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Cláusula 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS-.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación de este estaría sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios y en las oportunas aplicaciones presupuestarias.

Cláusula 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá un máximo de vigencia de 2 años desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga anual por un máximo de un año más, por mutuo acuerdo de las partes, previa tramitación del oportuno expediente de prórroga, conforme al art. 23 del TRLCS.

Cláusula 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será por el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCS, tomando como base los criterios de

48

adjudicación que se detallan en la cláusula 11, de conformidad con el artículo 150.3 del mismo texto legal, y con tramitación ordinaria.

Cláusula 6ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrá concurrir a esta licitación las personas jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acredite la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no esté afecto por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Los licitadores deberán tener como finalidad realizar las actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Cláusula 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 8ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposición presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y

Denominación del contrato

Contenido:

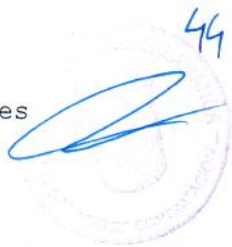
a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores

aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



b) **Dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios no evaluables mediante fórmulas automáticas
Denominación del contrato

Contenido: Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al criterio de adjudicación que dependen de un juicio de valor, de la Cláusula 11 apartado B del presente pliego.

Quedarán excluidas de la licitación las empresas que incluyan en el sobre nº 2 información o documentos que deban estar incluidos en el sobre nº 3 por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (art. 145.2 TRLCSP).

*** Sobre nº 3 (cerrado)**

Título: Proposición económica y criterios evaluables
mediante cifras o porcentajes para la licitación
Denominación del contrato

Contenido: Proposición económica coincidente con el tipo de licitación, conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo II**. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Además de la proposición económica se deberá incluir en este sobre la documentación correspondiente al criterio de adjudicación de la cláusula 11 apartado A del presente Pliego, referente a las Mejoras.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión

temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Bienestar Social (Sección de Salud Pública) para su valoración.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Cláusula 10ª.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 11 de este Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de

contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

4. No se tendrá en cuenta el criterio del precio del contrato, ya que el programa está financiado por la Junta de Castilla y León y es desde el Comisionado Regional para la Droga desde donde se marca su valor económico y el número de talleres que se conceden a cada Corporación Local.

Cláusula 11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Criterios objetivos, evaluables mediante fórmulas matemáticas:
Hasta un máximo de 75 puntos:

1.- Mejoras al programa sin coste alguno para la Administración, consistentes en la ampliación de los contenidos mínimos o necesarios objeto del contrato; hasta un máximo de 75 puntos:

- a) Programa Moneo: Se podrán ofertar, además de los diez programas Moneos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, otros programas Moneos a mayores, con las mismas condiciones que los que se piden por contrato. Se puntuarán con 10 puntos por cada programa Moneo complementario que se imparta, hasta un máximo de **30 puntos**.
- b) Por incluir un monográfico complementario en cada uno de los talleres Moneo sobre algún tema relacionado con la promoción de la salud (alimentación, sexualidad, bienestar emocional, ejercicio físico): 4 puntos por cada hora de actividad complementaria, hasta un máximo de **40 puntos**.
- c) Por cada entrevista a agentes sociales además de las propuestas como mínimas en el pliego de prescripciones

técnicas: 0.5 puntos por cada entrevista complementaria, hasta un máximo de 5 puntos.

B) Criterios que dependen de un juicio de valor: Hasta un máximo de 25 puntos:

1. **Proyecto de Organización del Programa** desglosado por servicios; hasta un máximo de **25 puntos**, en el que se valorará:

a) Planificación: hasta un máximo de 5 puntos. Se tendrá en cuenta a efectos de valoración que los objetivos planteados reflejen y recojan todos los servicios definidos en este pliego y que sean realistas y cuantificables hasta un máximo de 5 puntos. En concreto, se valorará:

- Que los objetivos de cada uno de los programas deben ser claros y responder a la necesidad detectada.
- Que sea posible con la actividad que planteamos su consecución.
- Tiene que existir un indicador para cada uno de los objetivos planteados.
- Debe existir una temporalización para la consecución de los objetivos.
- Deben ser específicos para aquello que queremos conseguir.

b) Metodología: hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará:

- Debe figurar la descripción de la actividad: comienzo, desarrollo y conclusión.
- Tipo de metodología utilizada: participativa o no. En qué consiste la participación. Cómo se mide el nivel de participación.
- Duración de la actividad: acorde a las personas a las que va dirigido.
- Qué materiales se utilizarán en la actividad. En estos se valorará: la comprensión de los mismos, la facilidad para su utilización.
- Concordancia de cada actividad con el objetivo a que trata de responder.
- Formación específica de los profesionales en prevención de drogodependencias.

c) Sistema de coordinación interna y externa: Se valorarán los instrumentos de coordinación planteados por las empresas licitadoras en el propio ámbito de la entidad, con las entidades de la ciudad que desarrollen actividades relacionadas con la prevención de

drogodependencias, así como con el personal técnico municipal, hasta un máximo de 10 puntos. En concreto, se valorara:

- Descripción de la estructura de coordinación.
- Con cuántas entidades va a coordinarse.
- Con qué entidades va a coordinarse.

Cláusula 12ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante originales o fotocopias autenticadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

c) Solvencia: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen anual de negocios por los servicios realizados por el licitador en el curso de los últimos TRES ejercicios concluidos, por un importe superior (IVA incluido) a 10.000 € anuales. Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el

Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional, conforme al art. 78 del TRLCSP, se acreditará por una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las empresas o sociedades que concurran deberán aportar una relación e los trabajos realizados en los 5 últimos años en programas similares al objeto del contrato, que incluya importe, fechas y destinatarios, públicos y privados, conforme el artículo 78.a del RDL 3/2011, por un importe acumulado de 25.000 €.

Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal responsable del contrato, siendo ésta una obligación esencial para el adjudicatario:

- El programa Moneo deberá ser impartido por un profesional con titulación universitaria en Psicología, Pedagogía, Sociología, Medicina, Trabajo Social, Educación Social o Enfermería.
- El programa Dédalo deberá ser impartido por un profesional con titulación universitaria en Psicología y contar con experiencia en el trabajo con familias, adolescentes y grupos, así como en la utilización de métodos interactivos de aprendizaje y de técnicas de trabajo en grupos.

La justificación de dicha solvencia se llevará a cabo mediante titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará

mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

e) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

f) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de 1050 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por los dos años de duración inicial del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Cláusula 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Cláusula 14ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

El contrato o contratos se formalizarán en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los

correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Cláusula 15ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

Cláusula 16ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- Respecto a la forma de pago, será mensual según el número de talleres finalizados esa mensualidad, y previa presentación de la factura.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Bienestar Social prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001353	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 17ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.- No procede ya que, por la naturaleza del servicio, se hace previsible que durante la ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

Cláusula 18ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los servicios objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Asimismo, conforme a la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas contará con los recursos humanos señalados, con el perfil profesional especificado, debiendo aportar cuando así se requiera por el Ayuntamiento de Salamanca documentación acreditativa del personal contrato acompañando las correspondientes TC1 y TC2 de todos los profesionales.

Dicho personal no tendrá ninguna relación laboral, contractual o de otra naturaleza con el Ayuntamiento.

Cláusula 19ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que

requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP.



Cláusula 20ª.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.-

FALTAS:

1.- Faltas leves: Serán faltas leves del contratista en el desarrollo de los servicios:

* El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.

* La ligera incorrección de los usuarios.

2.- Faltas graves: Serán faltas graves imputables al contratista:

* El abandono del servicio, la negligencia o descuido continuado.

* El trato negativo a los usuarios, salvo que revistiera características tales que se calificase de muy grave.

* En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con los usuarios y responsables del Ayuntamiento y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.

3.- Faltas muy graves: Son faltas muy graves las siguientes:

* La acumulación o reiteración de 3 faltas graves en el transcurso de un año.

* La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.

* La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos municipales.

* Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).

* Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave a los usuarios.

* Incumplimientos grave de las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

* El incumplimiento grave de las mejoras ofertadas por el contratista en su proposición.

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES: Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y, en caso de multa, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

- **Las faltas leves** darán lugar al apercibimiento del contratista.
- **Las faltas graves** se penalizarán con multas de hasta 200 €.
- **Las faltas muy graves** se penalizarán con multas de hasta 3.005 €, pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

Cláusula 21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez perfeccionado del contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, conforme a lo que seguidamente se señala:

Por estar condicionada la ejecución del contrato a la disponibilidad presupuestaria de la que se dispone en cada ejercicio económico por estar condicionada a la financiación por la Junta de Castilla y León (aportación a día de hoy 100% del presupuesto del presente contrato-), se producirá, en su caso, el aumento del número de talleres, por la financiación aportada, pudiendo efectuarse dicha modificación en un porcentaje máximo del 20% del precio del contrato.



Para ello, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato y, tras su aprobación, será formalizada dicha modificación conforme al art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

Se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

1.- Propuesta formulada por el Área de Bienestar Social comprensiva del aumento de talleres contratados por venir condicionados por la disponibilidad presupuestaria.

2.- En caso de aumento de actividades, acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- Aprobación del gasto y de la modificación por el órgano competente.

Cláusula 22ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP. Además, será causa de resolución la imposibilidad material para ejecutar el proyecto por causas ajenas al Ayuntamiento, como puede ser la falta de destinatarios en número suficiente.

Cláusula 23ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de Junio de 2015, y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio.

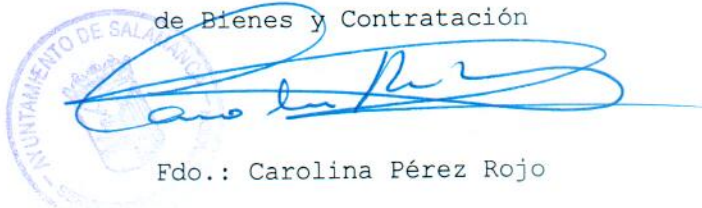
Cláusula 24ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 25 del Anexo II.

Cláusula 25ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Será también de aplicación la Ley 3/94 de 29 de marzo Ley de Prevención asistencia e integración social de drogodependientes, de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007 de 7 de marzo.

Cláusula 26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, 14 de Noviembre de 2.017

La Adjunto Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación



Fdo.: Carolina Pérez Rojo



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con D.N.I. n° _____, en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con C.I.F.n° _____, en relación con el procedimiento _____ convocado para la contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]
Firmado

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

OFERTA:

- Empresa oferente
- Denominación del servicio

Oferta económica:

Precio Programa Moneo y precio taller (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA señalando el tipo del mismo).

Base imponible

I.V.A. al _____ %

TOTAL PRECIO: _____ (en número y letra)

Precio Programa Dédalo y precio taller (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA señalando el tipo del mismo).

Base imponible

I.V.A. al _____ %

TOTAL PRECIO: _____ (en número y letra)

Mejoras

- a) -----
- b) -----
- c) -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)